

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios eul autoricen las subastas, los derechos por ellos deven-gados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 16 de Noviembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sanidad Veterinaria

Circular núm. 3.739

En la sesión celebrada por la Junta provincial de Sanidad el día 14 del corriente, se acordó declarar extinguida la epizootia carbuncosa en el término municipal de esta capital, en vista del informe del Inspector provincial de Higiene Pecuaria, en el que se hace constar haber transcurrido, sin ocurrir nuevos casos, los quince días que se señalan en el vigente Reglamento de Policía Sanitaria de animales domésticos.

Lo que por la presente se hace público para general conocimiento.

Córdoba 15 de Noviembre de 1910.

El Gobernador,

Rufino Beltrán.

Sanidad

Circular núm. 3.738

Vacante la Subdelegación de Veterinaria del partido de Bujalance, por la presente se abre concurso para la provisión de la misma, á los efectos de lo pre-

venido en el artículo 82 de la vigente Instrucción general de Sanidad.

Las solicitudes serán remitidas á este Gobierno civil, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba 16 de Noviembre de 1910.

El Gobernador,
Rufino Beltrán,

JUNTA PROVINCIAL

DEL

Censo de Población de Córdoba

Circular núm. 3.740

Obrando ya en poder del Jefe de Estadística, Secretario de esta Junta provincial, las cédulas y demás impresos remitidos por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico para el Censo de población de esta provincia, ordeno á V. que, en cumplimiento del párrafo 4.º, artículo 47 de la Instrucción de 14 de Octubre último, nombre persona de su confianza que se presente en la oficina provincial de Estadística (calle Maese Luis, núm. 7), á recoger los impresos destinados á esa Junta de su presidencia. Dichos impresos deben obrar en poder de V. el día 1.º de Diciembre próximo, á más tardar, y de ello me acusará recibo inmediatamente; en la inteligencia de que si para el día 5 no ha dado V. cuenta de que obran en su poder los impresos de referencia le impondré una multa extensiva al Secretario del Ayuntamiento, y el día 6 saldrá un delegado á recabar este dato, que tanto importa para tener la seguridad de que por falta de las cédulas no ha de entorpecerse el empadronamiento de los habitantes.

Si para el día 1.º de Diciembre no se ha presentado la persona nombrada por

V. á recoger los expresados impresos, nombraré un comisionado, con dietas y gastos de viaje á costa de V., que los recoja y se los entregue.

La persona que V. nombre debe traer una comunicación dirigida al Jefe de Estadística, para que este le entregue los repetidos impresos.

Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 16 de Noviembre de 1910.—El Gobernador Presidente, Rufino Beltrán.

Sr. Alcalde Presidente de la Junta municipal del Censo de población.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3.684

Sección administrativa de Beneficencia Anuncio de primera subasta

Acordado por la Comisión provincial, y después de cumplido el plazo de diez días que previene el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna, se saca á pública subasta el suministro, durante el próximo año de 1911, del vino, vinagre y otros artículos con destino á los cuatro Establecimientos de la Beneficencia provincial, que constan en el adjunto estado, en la cuantía y precios tipo señalados en el mismo.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos treinta, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado en el siguiente hábil, á las quince horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y del Notario

que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado, no judicial, de peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Diputación el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado á los artículos que intente rematar, se presentarán en las oficinas de la Corporación desde el siguiente día al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación, por los interesados ó sus representantes con poder notarial, bastantado por el Oficial Letrado interino de la Corporación don Alfredo Rey Heredia.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

D....., vecino de....., con cédula personal de....., clase, núm. expedida en....., se obliga á suministrar tal y tal artículo, á (todos, varios ó uno solo de los Establecimientos, designándolos) á los precios tal y tal (expresado en letra) según el anuncio de la subasta, y con sujeción á las condiciones que le sirven de base, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá:

«Proposición para optar á la subasta de....., y á continuación el objeto de la misma.»

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 9 de Noviembre de 1910.—El Vicepresidente A., José María Molina.

ESTADO de las unidades, precios-tipo, suma é importe de los artículos ó especies de consumo que se consideran necesarios en los cuatro Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1911, y cuyo suministro se saca á pública subasta.

ARTÍCULOS	Unidad.	Precio de la unidad.— Pesetas.	HOSPITAL DE AGUDOS		HOSPITAL DE CRÓNICOS		CASA SOGORRO HOSPICIO		CASA CENTRAL DE EXPÓSITOS	
			Suma de especies.	Importe.— Pesetas.	Suma de especies.	Importe.— Pesetas.	Suma de especies.	Importe.— Pesetas.	Suma de especies.	Importe.— Pesetas.
Vino de Montilla.....	Litro....	1 00	3200	3.200	1000	1.000	1800	1800	1500	1.500
Idem solera para botica.....	Idem....	1 50	200	300	40	60	»	»	40	60
Vinagre.....	Idem....	0 30	1000	300	500	150	600	180	800	240
Garbanzos padrón.....	Idem....	0 65	7000	4.550	3000	1.950	12000	7.800	3000	1.950
Huevos.....	Kilo....	3 25	1500	4.875	500	1.625	1000	3.250	900	2.925
Aceite de oliva.....	Litro....	1 70	2000	3.500	800	1.360	350	560	1300	2.210
Vino de Valdepeñas.....	Idem....	0 60	200	120	»	»	»	»	200	120

Córdoba 9 de Noviembre de 1910.—El Vicepresidente A., José María Molina.

AYUNTAMIENTOS

OBEJO

Núm. 3.725

Don Antonio Barrios Coslado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el año de 1911, queda expuesta al público, en esta Secretaría de Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante el cual pueden los contribuyentes que lo deseen presentar las reclamaciones que á su derecho convenga.

Obejo 14 de Noviembre de 1910.—Antonio Barrios.

ENCINAS REALES

Núm. 3.729

Don Antonio García Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el proyecto del reparto de consumos para cubrir el cupo y recargos del próximo año de 1911, dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, por término de diez días hábiles, que principiarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado y se produzcan las reclamaciones á que hubiere lugar.

Encinas Reales 14 de Noviembre de 1910.—Antonio García Molina.

AÑORA

Núm. 3.732

Don Miguel García Bejarano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se arrienda en pública subasta el derecho á percibir las cuotas del impuesto de consumos sobre todas y cada una de las especies comprendidas en la tarifa oficial, por el tiempo que media desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1911, cuya subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, al día siguiente del que haga diez de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando principio el acto á las diez de la mañana.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El importe total de las especies objeto del arriendo y recargos autorizados, es el de 6.905'82 pesetas, no admitiéndose ninguna proposición que no cubra la expresada cantidad.

Para tomar parte en la licitación es necesario depositar previamente el 5 por 100 del expresado tipo, por cualquiera

de los medios que autoriza el artículo 277 del Reglamento, debiendo constituir en su día el adjudicatario fianza igual al 25 por 100 del importe total del precio del arriendo.

Añora 14 de Noviembre de 1910.—El Alcalde accidental, Miguel García.

ALMODOVAR DEL RÍO

Núm. 3.733

Don Salvador Serrano Reyes, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: que habiéndose aparecido en la finca enclavada en este término municipal, nombrada Villaseca, en el día de ayer, sin dueño conocido, dos marranas negras, sin hierro, una con las dos orejas hendidas y la otra con una oreja despuntada y la otra hendida, se anuncia al público para que la persona que se considere con derecho á dichos semovientes deduzca su reclamación en esta Alcaldía, por lo que serán entregadas previa la justificación correspondiente, advirtiéndose que en otro caso se procederá á su venta en pública subasta, transcurrido el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Almodóvar del Río 10 de Noviembre de 1910.—Salvador Serrano.

SANTAELLA

Núm. 3.726

Don Antonio Palma y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el padrón de cédulas personales de esta villa, para el año próximo de 1911, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas, en la inteligencia de que no serán atendidas las que se formulen fuera de dicho plazo. Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dicho documento se publica y fija el presente en Santaella á 14 de Noviembre de 1910.—Antonio Palma.

AGUILAR

Núm. 3.730

Don Francisco Sampedro Martínez, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por la Corporación el arriendo en pública subasta, durante el año próximo de 1911, de los arbitrios establecidos para la «ocupación en la vía pública de puestos, en la plaza de abastos y local de la pescadería» y «sobre el degüello de reses en el matade-

ro público de esta ciudad», por el tipo de 7.500 pesetas el primero y 4.000 el segundo, y bajo las condiciones que constan del expediente respectivo á cada uno de ellos, que están de manifiesto en la Secretaría municipal, tendrá lugar el remate de los mismos en estas Casas Consistoriales: el de la «ocupación de puestos en la vía pública, plaza de abastos y local de pescadería», de diez á doce, y el de «degüello de reses en el matadero público», de doce á catorce, del día hábil siguiente al que haga treinta de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo á las prescripciones del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, siendo condición indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores formulen sus proposiciones en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase 11.ª, y con sujeción al modelo que á continuación se detalla, acompañando resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta del arbitrio que pretenda rematar, y su cédula personal del año corriente.

Modelo de la proposición

Don F. de T., vecino de..... y con cédula personal (clase y número) que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las que se subasta el derecho á percibir el arbitrio establecido sobre (el que se desee rematar), ofrece porque se le adjudique el remate la cantidad de..... pesetas (con letra la cantidad), en el próximo año de mil novecientos once.

(Fecha y firma del licitador).

Y para notoriedad del público se fija el presente y otros de igual tenor.

Aguilar 12 de Noviembre de 1910.—Francisco Sampedro.—El Secretario, Fernando Carmona.

CABRA

Núm. 3.727

Don José de Silva Jiménez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento del arbitrio establecido para el próximo año de 1911 sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir.

La subasta tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, á las doce horas del día que haga treinta después de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante mi autoridad, acompañado de un Concejal del Ayuntamiento y asistido de No-

tario público, observándose en ella, los requisitos prevenidos por la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El tipo para la subasta será el de pesetas 40.000, verificándose la licitación por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se estampa al final, y siendo inadmisibles las proposiciones que no lleguen á la cantidad mencionada. Las personas que deseen tomar parte en ella deberán incluir dentro del pliego cerrado su cédula personal y un recibo que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal, en la Caja de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, el 5 por 100 del expresado tipo, en concepto de depósito provisional.

A las doce y media de dicho día terminará la admisión de proposiciones, procediéndose por el señor Presidente á la apertura de pliegos.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante consistirá en el 20 por 100 de la cantidad en que se le adjudique el arbitrio, abonando el importe del remate en veinte y cuatro plazos iguales, los días 15 y último de cada mes, excepción hecha del 10 por 100 para el Tesoro que satisfará por trimestres en la Tesorería de Hacienda de la provincia.

Las personas que hagan proposiciones por medios de apoderados, deberán proveerlos del correspondiente poder, bastantado por el Letrado de esta ciudad don José Redondo de Trueba.

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por el público.

Dada la debida publicidad al acuerdo de la Corporación referente á la subasta de este arbitrio, no se ha producido contra él reclamación alguna, durante el plazo que determina el artículo 29 de la referida Instrucción.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de....., para la subasta del arbitrio establecido en esta ciudad sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir, así como también de las condiciones estampadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, ofrece la suma de..... pesetas.

Cabra 14 de Noviembre de 1910.—José de Silva.—Por mandado de su señoría, El Secretario accidental, Antonio Paris Garrido.

Núm. 3.727

Hago saber: que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de 28 de Septiembre último, acordó sacar á pública subasta los derechos y recargos establecidos en esta ciudad y en término sobre todas las especies tarifadas de consumos, alcoholes y sal, durante el año de 1911.

La subasta tendrá lugar en la sala Alcaldía de estas Casas Consistoriales al día siguiente del que hago diez hábiles después del en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y hora de doce á una de la tarde, bajo el tipo de pesetas 170.413'93, de las cuales corresponden al Tesoro por su cuota 83.356'45 pesetas, al Municipio por sus recargos pesetas 84.556'79, y además 2.500'69 pesetas de premio de cobranza. La licitación se hará por pujas á la llana, y será requisito indispensable para tomar parte en ella haber consignado en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta de subasta, el importe del 5 por 100 del tipo señalado.

Para afianzar el cumplimiento del contrato, entregará asimismo el arrendatario en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad á que ascienda el 15 por 100 de la suma en que se le adjudique el remate, la que será devuelta al finalizar el arriendo, si no le resulta responsabilidad.

La subasta de este impuesto será por un año, más si algún postor deseara contratarlo por más tiempo, se le admitirán proposiciones hasta por cinco años, siendo preferido el que en igualdad de circunstancias dentro de dicho plazo opte la mayor duración del arriendo.

Cabra 14 de Noviembre de 1910.—José de Silva.—Por mandado de su señoría, El Secretario accidental, Antonio Paris Garrido.

Núm. 3.727

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar á pública subasta en un solo acto, el arbitrio establecido sobre los puestos del mercado, vía pública y arrendamiento del edificio de Pescaderías, por todo el año venidero de 1911.

La subasta tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, á las doce de la mañana del día que haga treinta después de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante mi autoridad, acompañado de un Concejal de este Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación, observándose en ella los requisitos prevenidos en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El tipo para la subasta será el de pesetas 14.500, verificándose la licitación por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se estampa al final, siendo inadmisibles las proposiciones que no lleguen á la cantidad mencionada. Las personas que deseen tomar parte en ella, deberán incluir dentro del pliego cerrado, su cédula personal y un recibo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal, en la Caja de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, el 5 por 100 del expresado tipo, en concepto de depósito provisional.

A las doce y media de dicho día terminará la admisión de proposiciones, procediéndose por el señor Alcalde á la apertura de los pliegos.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante consistirá en el 20 por 100 de la cantidad en que se adjudique el ar-

bitrio, abonando el importe del remate en veinte y cuatro plazos iguales, en los días 15 y último de cada mes.

Las personas que hagan proposiciones por medio de apoderados, deberán proveerlas del correspondiente poder, bastantado por el Letrado de esta ciudad don José Redondo de Trueba.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por el público.

Dada la debida publicidad al acuerdo de la Corporación relativo á la subasta de este arbitrio, no se ha presentado contra él reclamación alguna, durante los días que determina el artículo 29 de la referida Instrucción.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de, para la subasta del arbitrio establecido en esta ciudad, sobre los puestos del mercado y vía pública, y arrendamiento del local de Pescaderías, así como también de las condiciones estampadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, ofrece por la contrata expresada y con sujeción estricta á dichas condiciones, la suma de pesetas.

Cabra 14 de Noviembre de 1910.—José de Silva.—Por mandado de su señoría, el Secretario accidental, Antonio Paris Garrido.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.728

Don Eduardo Criado y Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber; que por acuerdo de la Junta municipal de mi presidencia, se arriendan á venta libre los derechos y recargos legales que devenguen en esta población y su término las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial vigente, por un periodo de cinco años, que dará principio el primero de Enero próximo venidero, y terminará en 31 de Diciembre de 1915, cuya subasta tendrá lugar en esta Capitular, de diez á doce del undécimo día del en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y bajo el tipo de 148.312'13 pesetas, á que asciende el cupo y recargos autorizados en cada uno de los años del contrato.

Dicha subasta se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, caso de remate, se sujetará á las condiciones del pliego que obra en el respectivo expediente, que queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal vigente y resguardo de haber consignado en la Caja municipal el 2 por 100 del tipo señalado para el remate.

Todos los gastos que se originen, incluso los de publicación de este anuncio, serán de cuenta del postor á cuyo favor quede adjudicado el remate.

Castro del Río 14 de Noviembre de 1910.—Eduardo Criado.

PRIEGO

Núm. 3.743

Don Antonio Gamiz Caliz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, ha acordado se saque á segunda subasta el

arrendamiento del arbitrio sobre la Alhóndiga de granos, para el año 1911, cuyo acto tendrá lugar en la Sala capitular, á las doce horas del día siguiente á los doce días hábiles de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante mi autoridad y Concejal designado por el Ayuntamiento, con asistencia del Secretario de la Corporación, observándose en ella los requisitos prevenidos en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El tipo para la subasta es el de 3.000 pesetas, verificándose las licitaciones por medio de pliegos cerrados, y guardándose todas las condiciones consignadas en el edicto para la primera subasta, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 251, correspondiente al día 21 de Octubre último.

Priego 15 de Noviembre de 1910.—A. Gamiz.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 3.736

Don José Egulaz y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y por ante el Escribano que refrenda se instruye expediente á instancia de Juan Gómez Martín, vecino de Benamejí, para justificar su dominio en las fincas siguientes:

Una aranzada de tierra calma, sita en el partido «Matas de Santos», del término municipal de Benamejí, equivalente á cuarenta y siete áreas y ocho centiáreas; lindando por el Oriente con otras de María Luisa de Lara; Sur con las del Juan del Pino Pedrosa; Poniente otras de los herederos de Bernardo Domínguez Velasco, y Norte con las de José Hurtado Sánchez, valorada en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, y

Una suerte de tierra calma, de cabida de una fanega, equivalente á sesenta y dos áreas, sesenta centiáreas y sesenta y nueve decímetros cuadrados, situada en el partido de la «Cuesta», de dicho término municipal; lindante por el Oriente y Sur con tierras de los herederos de don José Pedrosa Lara; por el Poniente con otras de Juan José Pacheco, y por el Norte con más de Francisco Espejo Cruz, valorada en la cantidad de trescientas pesetas. Cuyas fincas compró el solicitante á doña María Dolores Leiva Campos, el día veinte y dos de Mayo de mil novecientos; la que adquirió la finca descrita primeramente de don Manuel de la Torre Lara, y éste á su vez de don Juan Gómez Plascencia, y la descrita en segundo lugar perteneció á dicha señora por herencia de su padre don Miguel de Leiva Espejo, y las que están gravadas con un censo á favor de doña Genoveva Inza Herrero y don Toribio Herrero López, vecinos de Córdoba; y como que el que insta el expediente se encuentra en la actualidad sin título de las adquisiciones que hizo, es por lo que solicita sean inscritas en tal concepto á su favor, y en su virtud se cita por primera vez á las personas ignoradas á quienes pudiera perjudicar las inscripciones solicitadas, incluso las que tengan sobre las expresadas fincas algún derecho real, para que comparezcan á reclamarlo dentro del término que establece el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, á contar desde la inserción de este edicto

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Rute á veinte y siete de Octubre de mil novecientos diez.—José Egulaz.—El Escribano, Maximino L. Hernandez.

CÓRDOBA

Núm. 3.742

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en los autos de juicio ejecutivo sumario que se siguen en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, á instancia de doña Dolores Baena Zamora, contra doña Francisca Romero de la Torre, sobre cobro de pesetas, he acordado por providencia de ayer, se saque por tercera vez á pública subasta, y sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una casa señalada con el número ocho antiguo y doce moderno, en la calle de Jesús Crucificado, hoy Leiva Aguilar, de esta ciudad, que linda por su derecha saliendo con la número catorce de don José Giménez, y por su izquierda y espalda con la número cuatro de la calle de Saravias, de don Rafael de Martos; bajo cuyos linderos ocupa una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, según resulta del título presentado.

La subasta de dicha finca tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de Góngora, sin número, el día nueve de Diciembre próximo, á las catorce, sin sujeción á tipo y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos, una cantidad igual al diez por ciento de las once mil doscientas cincuenta pesetas que sirvieron de tipo para la subasta anterior.

2.ª Que los autos al principio expresados y la certificación expedida por el Registro de la Propiedad, podrán ser examinados por los que intenten tomar parte en la subasta, en la Escribanía del que refrenda, donde quedan de manifiesto durante las horas de despacho, todos los días laborables.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que obra en autos, sin poder exigir otra.

Dado en Córdoba á doce de Noviembre de mil novecientos diez.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 3.743

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen á instancia del Procurador don Juan Ramírez Castuera, en nombre de don Rafael Maldonado y Rodríguez, contra don Antonio Torrellas y Naval, por cobro de pesetas, se saca á pública subasta para su venta, por tercera y última vez, sin sujeción á tipo, el capital de censo que se expresará, bajo las condiciones siguientes:

El derecho real ó capital de censo, importante la cantidad de tres mil trescientas treinta y tres pesetas con veinte y cuatro céntimos, que pesa sobre la casa número treinta y siete duplicado de la calle de San Fernando, de esta ciudad, con sus

correspondientes réditos, admitiéndose la postura que se haga sin sujeción á tipo.

Condiciones

1.^a La subasta tendrá efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de Góngora, sin número, el día quince del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana.

2.^a Se admitirán posturas sin sujeción á tipo.

3.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en el Establecimiento destinado al efecto ó en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la cantidad importe del capital de censo.

4.^a Los títulos de referida venta consistirán en un testimonio que se deduzca por el infrascripto Escribano, en el que se hará constar que el mencionado capital de censo se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido á nombre de don Antonio Torrellas y Naval, sin que los licitadores tengan derecho á exigir ningún otro.

Dado en Córdoba á catorce de Noviembre de mil novecientos diez.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Licenciado Luis Ramírez.

MONTORO

Núm. 3.737

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que á instancia del Procurador don Rafael Escribano González, en nombre y representación de don Tomás Kidd Carry, súbdito inglés, Ingeniero y vecino de Linares, se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda expediente de dominio en el que se encuentra, de las siguientes minas:

La titulada «Gálvez», de nueve pertenencias, que componen noventa mil metros cuadrados, sita en el parage arroyo del Quejido, término municipal de esta ciudad, lindera por todos los vientos con terreno franco. El punto de partida es el medio del lado Sur Oeste de un pozo antiguo que dista de otro hundido ciento dieciséis cincuenta metros en dirección Este 43 grados 39 minutos. Son sus visuales de referencia á puntos fijos: desde el punto de partida á la chimenea de la casa de don Juan Martos, rumbos Sur 27 grados 12 minutos Este 207 grados 12 minutos, y de idem al centro de una torre del telégrafo óptico rumbos Oeste 36 grados Sur 126 grados. Son sus líneas de demarcación: desde el punto de partida á la primera estaca rumbos Norte 360 grados se medirán 100 metros de longitud de la 1.^a á la 2.^a; Oeste 90 grados 300 metros de la 2.^a á la 3.^a; Sur 180 grados 100 metros de la 3.^a á la 4.^a; Este 270 grados otros 100 metros de la 4.^a á la 5.^a; Sur 180 grados 100 metros de la 5.^a á la 6.^a; Este 260 grados 500 metros de la 6.^a á la 7.^a; Norte 360 grados 100 metros de la 7.^a á la 8.^a; Oeste 90 grados 200 metros de la 8.^a á la 9.^a; Norte 360 grados 100 metros, y de la 9.^a á la 1.^a Oeste 90 grados otros 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 9 pertenencias; sitio de los mojones: 1.^o, 6.^o, 7.^o, 8.^o y 9.^o en propiedad de la excelentísima señora Condesa de la Vega del Pozo, y 2.^o, 3.^o, 4.^o y 5.^o en terreno de don Juan Ramón Delgado.

La Mina denominada «El Complemento», número 4.192, de seis pertenencias que componen 60.000 metros cuadrados,

en el arroyo del Quejido, término municipal de esta ciudad, cuyo punto de partida es el mojón número 4 ó ángulo Sur Este de la concesión minera titulada el Angel, número 3.924. No tiene visuales de referencia á puntos fijos. Son sus líneas de demarcación: desde el punto de partida á la 1.^a estaca, rumbos Oeste un grado 15 minutos Sur 91 grados 15 minutos, se medirán 100 metros de longitud de la 1.^a á la 2.^a; Sur un grado 15 minutos Este 181 grados 15 minutos 200 metros de la 2.^a á la 3.^a; Este un grado 15 minutos Norte 271 grados 15 minutos 100 metros de la 3.^a á la 4.^a; Norte un grado 15 minutos Oeste un grado 15 minutos 100 metros de la 4.^a á la 5.^a; Este un grado 15 minutos Norte 271 grados 15 minutos 300 metros de la 5.^a á la 6.^a; Norte un grado 15 minutos Oeste un grado 15 minutos 100 metros de la 6.^a á la 7.^a; Oeste un grado 15 minutos Sur 91 grados 15 minutos 200 metros de la 7.^a á la 8.^a; Norte un grado 15 minutos Oeste un grado 15 minutos 100 metros de la 8.^a á la 9.^a; Oeste un grado 15 minutos Sur 91 grados 15 minutos otros 100 metros, y de la 9.^a al punto de partida un grado 15 minutos Este 181 grados 15 minutos, otros 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las seis pertenencias: sitio de los mojones: 1.^o en la línea Sur del An-

gel; 2.^o, 3.^o, 4.^o, 7.^o y 8.^o en terreno montuoso de don Juan Ramón Delgado; 5.^o y 6.^o en terreno de la Condesa de la Vega del Pozo, y 9.^o en la línea Este del Angel. Minas colindantes: linda por Norte y Oeste en 100 metros por cada rumbo con el Angel, número 3.924, y á los demás rumbos terreno franco, siendo próxima por Sur y Este, la Gálvez, número 3.994.

Y en virtud á lo dispuesto en la ley Hipotecaria reformada se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio del presente edicto, que se fijará en los parages públicos de costumbre de esta ciudad, y se insertará en los Boletines oficiales de Jaén y Córdoba, para que comparezcan si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, cuyo llamamiento se hace por segunda vez, pues así lo tengo acordado en el expediente referido.

Dado en Montoro á diez de Noviembre de mil novecientos diez.—Luis Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las per-

sonas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.708

HERNANDEZ Antonio; se ignora su naturaleza y demás circunstancias; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 3.724

BARRIOS CÓRDOBA Rafael, hijo de Gregorio y de Carmen, natural de Pozoblanco (Córdoba), de veinte y dos años, soltero, de oficio picapedrero, de un metro setecientos milímetros de estatura; avencinado últimamente en Córdoba; perteneciente al recemplazo de mil novecientos nueve, por el cupo de dicha capital; ignorándose sus señas particulares; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, á contar del en que se publique la presente, ante don Manuel Galán del Pino, Comandante Juez instructor del Regimiento infantería de Pavia número cuarenta y ocho, de guarnición en Cádiz

Ayuntamiento de Lucena

AÑO ECONÓMICO DE 1910.

Núm. 3.674

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 31 de Octubre de 1910.

	Presupuesto autorizado para 1909.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	7.494 11	4.613 52		2.280 59
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	202.066 96	173.375 95		28.691 01
4 Beneficencia.....	31.528 04			31.528 04
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....	545 88			545 88
7 Exrordinarios.....	5.500	24 75		5.475 25
8 Resultas.....		64.668 36	64.668 36	
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	284.648 85	87.884 19		196.764 66
10 Reintegros.....				
TOTALES DE INGRESOS.....	531.783 84	330.566 77	64.668 36	265.885 43
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	33.569	19.072 31		14.496 69
2 Policía de seguridad.....	20.410	11.584 10		8.825 90
3 Policía urbana y rural.....	45.803 50	18.904 40		26.899 10
4 Instrucción pública.....	10.227 50	7.984 15		2.243 35
5 Beneficencia.....	48.210 54	9.318 64		38.891 90
6 Obras públicas.....	26.670	6.952 96		19.717 04
7 Corrección pública.....	9.403 75	6.527 03		2.876 72
8 Montes.....				
9 Cargas.....	297.558 95	182.237 98		115.320 97
10 Obras de nueva construcción.....	9.930 60			9.930 60
11 Imprevistos.....	30.000	2.946 41		27.053 59
12 Resultas.....		889 03	889 03	
13 Devoluciones.....				
TOTALES DE PAGOS.....	531.783 84	266.417 01	889 03	266.255 86
EXISTENCIA EN CAJA.....		64.149 76		
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.		330.566 77		

Lucena 31 de Octubre de 1910.—El Contador interino, Vicente Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, J. Diaz.

Nota.—La anterior existencia en Caja, consistente en pesetas 64.149'76, está constituida en la siguiente forma: En documentos á formalizar, según cuentas anteriores, 56.357'62; en efectivo, 7.792'14; total igual, 64.149'76.